

FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Objetivo: El Artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la *Ley General de Salud* les competen.

El FASSA atiende a las personas que no tienen un empleo formal con acceso a seguridad social, para lo cual desde 1943 se estructuró un Sistema de Salud para la denominada población abierta, donde el usuario paga el servicio y medicamentos por medio de una cuota de recuperación.

El Fondo busca preservar la capacidad operativa de las entidades federativas y una mayor equidad del gasto público al distribuir los recursos remanentes mediante una fórmula de asignación señalada en el Artículo 31 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, la cual busca otorgar más recursos a aquellas entidades con mayores necesidades y rezagos.

Entidad ejecutora: Servicios de Salud de Veracruz

Conceptos en los que se ejercen los recursos:

- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;
- La Protección Social en Salud.
- El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;
- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;
- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;
- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;
- Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;
- Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;
- Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Llevar a cabo los programas y acciones en materia de salubridad local.